30 10 2024 12,876,958.38

GOBERNACION DE SANTANDER

DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS m/cte**********

ALCALDIA DE CHIPATA
Nit: 00890208098 - 5
CHIPATA

AÑO	MES	DÍA	COMPROBANTE DE EGRESO	Pág
2024	10	30	No: CE 24-01009 Con: 1	1

Doc. de Pago : RESOLUCION-NO-0276 Nombre Banco : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Cuenta Número : 4-6074-3-00151-7 Nombre Cuenta : CTA MAESTRA ALIMENTACION

Benef : GOBERNACION DE SANTANDER
Nit : 00890201235 - 6

OP 24-00681, CP 24-00562, CD 24-00234, ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONFORMACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE LA BOLSA COMÚN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024 - ACTA FE PAGO PARCIAL No 001.

CONTABILIZACIONES

Cont	Detalle	Código Contable	Imputación Presupuestal	Fond	Valor Débito	Valor Crédito	Base
0185	Servicios	24010102	2.3.22.2201.2.3.3.05.07.2201028.01	ALIM	12,876,958.38	0.00	12,876,958.38
0053	4-6074-3-00151-7 CTA MAESTRA ALIM	1110060203			0.00	12,876,958.38	12,876,958.38
				SUMAS IGUALES $	**12,876,958.38**	**12,876,958.38**	

Valor a pagar: $ 12,876,958.38
En letras: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS m/cte.**********

YINETH
ELABORÓ

REVISÓ

APROBÓ

Recibí:
C.C. de

Gmail

alcaldia chipata santander <alcaldia@chipata-santander.gov.co>

Aviso de transferencia interbancaria

Banco Agrario de Colombia <bancavirtual11@bancoagrario.gov.co> 30 de octubre de 2024, 10:24
Para: alcaldia@chipata-santander.gov.co
Cc: CONTACTENOS@chipata-santander.gov.co, hacienda@chipata-santander.gov.co, alcaldia@chipata-santander.gov.co

Banco Agrario de Colombia

Aviso de transferencia interbancaria

:: Cuenta Origen	
Titular:	MUNICIPIO DE CHIPATA
Número de cuenta:	****1517
Moneda:	$
Tipo:	Cuenta de ahorros
:: Cuenta Destino	
Titular:	DEPARTAMENTO DE SANTANDER CUENTA MAESTRA AE
Número de cuenta:	****5869
Moneda:	$
Tipo:	Cuenta de ahorros
:: Datos de la operación	
Operador:	JENNY PATRICIA MORA FRANCO
Concepto:	
Monto:	$ 12876958,38
Fecha:	30/10/2024
:: Resultado	
Estado:	Aprobada
Referencia:	579555975
Código:	22503639
Mensaje:	Se aprobó la transacción correctamente

Si tiene cualquier duda, comuníquese gratis a la Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 915 000 y desde Bogotá al 594 85 00.

Nota: Este e-mail es generado de manera automática, por favor no responda a este mensaje.

www.bancoagrario.gov.co bancoagrario

ALCALDIA DE CHIPATA Nit: 00890208098 - 5 CHIPATA	AÑO	MES	DÍA	ORDEN DE PAGO	Pág
	2024	10	30	No: OP 24-00681 Con: 1	1

Beneficiario: NIT: 00890201235 - 6 - GOBERNACION DE SANTANDER

CP 24-00562, CD 24-00234, ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONFORMACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE LA BOLSA COMÚN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024 - ACTA FE PAGO PARCIAL No 001.

LIQUIDACIONES

Detalle del Concepto	Valor Débito	Valor Crédito	Detalle del Concepto	Valor Débito	Valor Crédito
Valor de la cuenta sin Iva	12,876,958.38	0.00			

CONTABILIZACIONES

No	Detalle	Código Contable	Imputación Presupuestal	Fondo	Valor Débito	Valor Crédito	Base
1	Alimentacion Escolar	55010605	2.3.22.2201.2.3.3.05.07.2201028.01	ALIM	12,876,958.38	0.00	0.00
2	Otros programas de inversión	067290	2.3.22.2201.2.3.3.05.07.2201028.01	ALIM	12,876,958.38	0.00	0.00
3	Otros programas de inversión	064790	2.3.22.2201.2.3.3.05.07.2201028.01	ALIM	0.00	12,876,958.38	0.00
4	Servicios	24010102			0.00	12,876,958.38	12,876,958.38
				TOTALES $	25,753,916.76	25,753,916.76	

YINETH ANDREA CHACON ALZA
ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

RESOLUCION No. 0276
(22 de Octubre de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL GIRO DE LOS RECURSOS DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO CO1.PCCNTR6578267 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CHIPATA

La alcaldesa del Municipio de Chipatá Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 315 Constitucional; literal, numerales 1 y 5 del artículo 29 de la ley 1551 de 2012 por el cual se modificó el artículo 91 de la ley 136 de 1994, Decreto1390 de 2008 y,

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 209 constitucional señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
2. Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada.
3. Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.
4. Que la Ley 1955 de 2018, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" y sus Bases, reconoce el Programa de Alimentación Escolar - PAE como una de las principales estrategias que incide positivamente en el bienestar y la permanencia escolar, por lo que, apuesta por su fortalecimiento con el fin de potenciar el desarrollo integral de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.
5. Que la Ley 1176 de 2007 Artículo 18 establece los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para la alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y las responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del PAE y la competencia del Gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación.
6. Que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007, el PAE se financiará con recursos de diferentes fuentes y las entidades territoriales deben garantizar la continuidad de la cobertura.

7. Que de conformidad con el decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 expedido por el Presidente de la República, "Artículo 1. Adición a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. Adiciónese el Título 10 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, el cual quedara así: Título 10 PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, Capítulo 2 Generalidades, artículo 2.3.10.2.1 Definiciones, numeral 4, "Bolsa común: esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley, en este Título y en los lineamientos técnicos – administrativos del PAE, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos".
8. Que de conformidad con la resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, por medio del cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE en el artículo 2 numeral 2.2 "Bolsa Común de Recursos: Para consolidar la bolsa común de recursos las Entidades Territoriales podrán utilizar los siguientes mecanismos, que para el presente acto administrativo sólo se considera el siguiente literal: **E. Transferencia de recursos de las Entidades Territoriales no Certificadas a la Entidad Territorial Certificada**, mediante resoluciones de giro de recursos, los cuales serán administrados por la ETC como ordenador del gasto, para la operación del PAE en su jurisdicción."
9. Que en consecuencia de lo anterior, se derivan las siguientes obligaciones entre el Departamento de Santander y el municipio de Chipatá -Santander.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO

1. Ejecutar directamente los recursos de la bolsa común en el programa de alimentación escolar con sujeción a los lineamientos estándares y condiciones mininas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y la UApA. Para el efecto debe

a. Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de la Bolsa común.
b. Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna los recursos de la bolsa común, ordenar el gasto y el pago de los mismos, pudiendo adicionar estos recursos a los contratos o convenios que tenga ya celebrados y cuyo objeto sea la ejecución del PAE en esta vigencia.
c. Garantizar que la ejecución de los recursos de la bolsa común corresponda a la atención de los niños beneficiarios del PAE en los municipios suscriptores del presente convenio, hasta la asignación de recursos realizada por cada una de las ETnoC

d. Designar la supervisión y en caso necesario la interventoría o supervisión técnica de los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del ministerio de educación nacional u la UApA para el PAE en su jurisdicción.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Las ETnoC realizar el desembolso respectivo conforme la forma de desembolso estipulada en el convenio interadministrativo.
2. Realizar el cargue en la plataforma SECOP II de los respectivos comprobantes de egreso, consignación bancaria y registro presupuestales que den evidencia del desembolso correspondiente.
3. Informar de manera inmediata al Departamento, cualquier modificación del CONPES, para evitar inconvenientes financieros en la ejecución del convenio
4. La ETnoC a través de la designación del supervisor del mismo, podrá realizar seguimiento a las I.E. de igual manera apoyar en el normal desarrollo del programa si este lo amerita, específicamente para los días de ejecución del presente convenio.

Que, el Municipio de Chipatá- Santander suscribió el convenio interadministrativo **NUMERO CO1.PCCNTR6578267 DE 2024,** cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL MUNICIPIO DE CHIPATAL, PARA LA CONFORMACION Y COFINANCIACION DE LA BOLSA COMUN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2024**

Que el valor del convenio interadministrativo **NUMERO CO1.PCCNTR6578267 DE 2024 es la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($18.813.212)**

Que mediante modificación realizada al convenio interadministrativo NUMERO CO1.PCCNTR6578267 DE 2024, se establece la modificación a la clausula quinta del convenio FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS la cual quedara así:

El desembolso de los recursos aportados por el Municipio de Chipatá, para la conformación y cofinanciación de la bolsa común se realizar de la siguiente forma: **a.** Un primer desembolso en el mes de agosto de 2024 correspondiente a la doce doceava del 2023 y a los giros de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2024, **b.** un segundo desembolso en el mes de octubre de 2024 correspondiente a los giros de los meses de

julio, agosto y septiembre de 2024, c. un tercer desembolso a mas tardar el 10 de diciembre de 2024 correspondiente a los giros de los meses de octubre y noviembre de 2024.

Parágrafo primero con relación a los rendimientos financieros generados con ocasión de los giros realizados por el Ministerio de Hacienda y crédito público, deberán ser girados conjuntamente con el tercer desembolso

Que, el Municipio de Chipatá en cumplimiento de sus obligaciones contraída en el convenio interadministrativos celebrado con la Gobernación de Santander realiza el primero giro correspondiente a la doce doceava del 2023 y un segundo giro de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2024, para un valor total de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($12.876.958.38) M/CTE**

Que, la secretaria de Hacienda cuenta con el rubro presupuestal No. 2.3.22.22.01.1.2.3.3.05.07.2201028.01, denominado servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.24-00234, expedido por la secretaria de hacienda para respaldar el pago correspondiente.

Que, En consideración a lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el giro de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($12.876.958.38) M/CTE**, al departamento de SANTANDER con NIT.890.201.235-6, correspondiente al primero giro correspondiente a la doce doceava del 2023 y un segundo giro de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2024 establecido dentro de la cláusula quinta del convenio interadministrativo y su modificatorio suscrito con la Gobernación de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: La secretaria de Hacienda realizara el giro del aporte a la cuenta de ahorros No 00130736000200005869 del BBVA a nombre de DEPARTAMENTO DE SANTANDER CUENTA MAESTRA PAE de acuerdo a lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. El pago de los valores anteriormente reconocidos se hará con cargo a la vigencia presupuestal del año 2024, del rubro No. 2.3.22.2201.3.3.05.07.2201028.01, denominado servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.24-00234 expedido por la secretaria de hacienda para respaldar el pago correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Chipatá, Santander a los veintidós (22) días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

JENNY PATRICIA MORA FRANCO
Alcalde Municipal

ACTUACIÓN	NOMBRE	CARGO	TIPO DE VINCULACIÓN	FIRMA
Reviso	SANDRA ROCIO ARIZA MATEUS	SECRETARIO DE GOBIERNO	NOMBRAMIENTO	
Proyecto	DASO JURIDICO ASESORES SAS	ASESORES JURIDICOS DEL MUNICIPIO	CONTRATISTA	
Reviso	YINETH ANDREA CHACON ALZA	SECRETARIA DE HACIENDA	NOMBRAMIENTO	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				